



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **25 AGO. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y la Adenda II al Convenio Específico N° 1 suscripto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución Local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 20 del mes de julio del año en curso, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron la Adenda II al Convenio Específico N° 1 suscripto oportunamente con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en ella, las partes acordaron prorrogar dicho Convenio Específico por seis meses a partir del 1° de agosto de 2016.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio anteriormente mencionado

procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

Dicha Dirección General, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, la Adenda II al Convenio Específico N° 1 suscripto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 119/16



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.